

**ANEXO VI
RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
4**7**95	ABELLÁN MARÍN, ENCARNACIÓN	6.3	Estimada parcialmente. Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas. Se le valoran los conciertos de ámbito autonómico e internacional certificados por las entidades organizadoras.
*3*3*8*3	AMEZQUETA CANO, RAMÓN	Concurrencia	El derecho de concurrencia solo puede ser ejercido por participantes pertenecientes a un mismo cuerpo docente. De conformidad con lo establecido en el dispongo decimotercero de la Orden de convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.
****3663	BARCELÓ PARRILLA, MARÍA BELÉN	Adjudicación	Al ser los tres participantes funcionarios en prácticas, la adjudicación es correcta conforme al orden establecido en el anexo I a) de la Orden de convocatoria.
*836*0**	BERNABEU GARROTE, LUIS	Adjudicación	Al ser funcionario en prácticas y no haber obtenido destino definitivo conforme a las peticiones voluntarias realizadas en su solicitud, la adjudicación es correcta conforme al orden establecido en el anexo I a) de la Orden de convocatoria. Las peticiones realizadas en la solicitud de participación no pueden ser modificadas por la Administración.
*30***76	BORDÉS NIETO, PABLO	Bilingüe	No presentó alegación de méritos solicitando puestos de enseñanza bilingüe.
*43*91**	CALERO PÉREZ, LAURA	5.2	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas.
23**8**2	CÁNOVAS LARIOS, MARÍA ISABEL	Puntuaciones	Las puntuaciones otorgadas a los participantes relacionados en su reclamación son correctas, tal y como aparecen en el anexo V de la Resolución de 6 de Marzo de 2019.
4*3***87	COS CÓRCOLES, MARÍA	6.7	No alegó ni acreditó en el plazo de presentación de solicitudes el conocimiento de la lengua vernácula exigido en la Comunidad de Valencia: "Certificado de Capacitació de valencià" o "Mestre de Valencià." Este hecho se puso en conocimiento de la interesada en el Anexo III de adjudicación provisional del concurso de traslados.
34***4*1	DÍAZ GONZALEZ-PALENCIA, ALBERTO JOSÉ	Adjudicación	La adjudicación realizada es correcta conforme a los criterios de desempate establecidos en el dispongo vigésimosegundo de la Orden de convocatoria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***13*70	ESCAMILLA RODRIGUEZ, MÓNICA	Concurrencia	El derecho de concurrencia solo puede ser ejercido por participantes pertenecientes a un mismo cuerpo docente. De conformidad con lo establecido en el dispongo decimotercero de la Orden de convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.
*0*1*3*6	GARCÍA BOLOS, MARÍA MERCEDES	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
7*5*1**0	GÓMEZ ABELLÁN, MARÍA DEL MAR	4.2	Estimada parcilmente. De conformidad con su hoja de servicios, en el apartado 4.2 le han sido valorados 2 años y 4 meses, dado que ha desempeñado simultáneamente el cargo del apartado 4.2 y del 4.3; por este último apartado le corresponde un total de 3 años y 10 meses.
4881	GÓMEZ-GUILLAMÓN BUENDÍA, ANTONIO	Bilingüe	No presentó alegación de méritos solicitando puestos de enseñanza bilingüe.
470*8***	GONZÁLEZ OLIVER, SOFIA	Adjudicación	Al ser las dos participantes funcionarias en prácticas, la adjudicación es correcta, conforme establece el artículo 27 del Real Decreto 276/2007.
4*5*8*5*	GRAU PACHECO, ROQUE	6.7	No alegó ni acreditó en el plazo de presentación de solicitudes el conocimiento de la lengua vernácula exigido en la Comunidad de Valencia: "Certificado de Capacitació de valenciá" o "Mestre de Valenciá." Este hecho se puso en conocimiento de la interesada en el Anexo III de adjudicación provisional del concurso de traslados.
3***4*05	HERNÁNDEZ HERRERO, JOSÉ ANTONIO	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2 , no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
*30***33	HERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA ROSARIO	Bilingüe	Sólo se podrá optar a puestos bilingües en aquellas especialidades establecidas en la orden de convocatoria, tal y como establece el dispongo noveno e) de la Orden de convocatoria. Las peticiones realizadas en la solicitud de participación no pueden ser modificadas por la Administración.
4***2*84	LORENTE MIRALLAES, MARIA EULALIA	6.1	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*90*4*6*	MAÑOGIL GARCÍA, JOSÉ MANUEL	6.1 6.3	6.1 Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas. 6.3 Estimada parcialmente. Se le valora el concierto de ámbito autonómico certificado por la entidad organizadora. La causa de desestimación para el resto de conciertos es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019. No alegó ni aportó documentación justificativa del congreso mundial de Ostende dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*399***1	MARTÍNEZ MEGÍAS, NURIA	6.7	No alegó ni acreditó en el plazo de presentación de solicitudes el conocimiento de la lengua vernácula exigido en la Comunidad de Valencia: "Certificado de Capacitació de valencià" o "Mestre de Valencià." Este hecho se puso en conocimiento de la interesada en el Anexo III de adjudicación provisional del concurso de traslados.
*7*1*44*	MARTÍNEZ MIRANDA, M ^a ANGELES	3.1.3	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas. En la documentación aportada no consta la suficiencia investigadora ni el diploma de estudios avanzados.
2**3**47	MARTÍNEZ PIVIDAL, ANTONIO	Bilingüe	No presentó alegación de méritos solicitando puestos de enseñanza bilingüe.
*282*2**	MAYOR DEL AMOR, SERGIO	Adjudicación	El participante contra el que presenta la alegación, no es funcionario dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2**31*9*	MOLINA BELMONTE, MIGUEL	3.3.c 3.3.d 5.1 6.2	3.3.c y 3.3.d Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.2 La puntuación otorgada es correcta.
*4*30**6	MONREAL LÓPEZ, REBECA	Adjudicación	Al ser las dos participantes funcionarias en prácticas, la adjudicación es correcta, conforme establece el artículo 27 del Real Decreto 276/2007.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
36*7***3	PÉREZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	Adjudicación	El centro adjudicado no tiene la calificación de Centro de Educación Especial. Ha sido solicitado por Ud. y, de conformidad con la puntuación obtenida en el proceso selectivo, la adjudicación es correcta.
*70*6*1*	RÓDENAS LÓPEZ, DOLORES	3.2.1	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas.
2*6*0*6*	ROLDÁN LÓPEZ, ANA	6.1	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas.
**27*4*3	ROMERO JIMÉNEZ, MARÍA ESTRELLA	6.3	Revisado el apartado alegado en su reclamación, la causa para su desestimación es la misma que la publicada en el anexo VI de la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se publican las puntuaciones definitivas.
7576	TEBAR RUBIO-MANZANARES, ISABEL	6.7	No alegó ni acreditó en el plazo de presentación de solicitudes el conocimiento de la lengua vernácula exigido en la Comunidad de Valencia: "Certificado de Capacitació de valenciá" o "Mestre de Valenciá." Este hecho se puso en conocimiento de la interesada en el Anexo III de adjudicación provisional del concurso de traslados.
*5*62*1*	VARA MANRESA, JOSÉ ANTONIO	6.7	No alegó ni acreditó en el plazo de presentación de solicitudes el conocimiento de la lengua vernácula exigido en la Comunidad de Valencia: "Certificado de Capacitació de valenciá" o "Mestre de Valenciá." Este hecho se puso en conocimiento de la interesada en el Anexo III de adjudicación provisional del concurso de traslados.
4*07***1	VELASCO PUIME, ANTONIO	Peticiones	De conformidad con lo establecido en el dispongo decimoséptimo "Peticiones de centros", cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código del tipo de puesto. Las peticiones realizadas en la solicitud de participación no pueden ser modificadas por la Administración.
*2***186	VICENTE SÁNCHEZ, JERÓNIMA	1.1.3	Estimada parcialmente: el centro desde el que participa fue incluido como centro de atención educativa preferente en el concurso de traslados convocado por orden de 23 de octubre de 2017, por lo tanto la puntuación que le corresponde es la de 1 año y 2 meses, desde 01/09/2017 a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.